



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
05/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
05/05/2025

**Asunto:** Subvención nominativa 2025  
**Interesado:** Fundación Atención Temprana  
**Contenido:** Concesión Subvención nominativa 2025

### RESOLUCIÓN

Visto el **Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2025**, en el que incluye en su estado de gastos una subvención nominativa a la **Fundación Atención Temprana (C.I.F G-50991272)** por importe de **5.000 €**.

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027**.

Vista la **providencia de Alcaldía**, de fecha 31 de marzo de 2025, en que se inicia el expediente para la concesión de la subvención nominativa a la **Fundación Atención Temprana (C.I.F G-50991272)** para el ejercicio **2025**.

Visto los informes del **área gestora (Acción Social)**.

Visto el **Informe de Secretaría** en relación a la legislación aplicable, de fecha 2 del mayo del presente.

Vista la **retención de crédito número 2025.2.000.548.5000**, por importe de **5.000 €** para la subvención nominativa a la **Fundación Atención Temprana (C.I.F G-50991272)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 231/48919**.

Examinada la documentación que la acompaña y atendiendo a lo establecido en el artículo 30.1.h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en relación con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts.183 a 187 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 52 a 68 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 55, 58 y 60 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y vistas las Bases de ejecución del presupuesto municipal. De acuerdo con los art. 29 a 33 y 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de acuerdo con la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
05/05/2025

## RESUELVO

Previo informe de Intervención, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar la CONCESIÓN** de la subvención a la Fundación Atención Temprana (C.I.F G-50991272), atendiendo a los siguientes datos:

Beneficiario	NIF	Descripción	Subvención	Aplicación presupuestaria
Fundación Atención Temprana	G-50991272	Gastos corrientes	5.000 €	231/48941

Y la aprobación del siguiente convenio entre el Ayuntamiento de Alcañiz y la Fundación Atención Temprana:

“De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL ESTEVAN SERRANO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz**, en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P-4401300A, con domicilio en Plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

De otra parte, **Dña PILAR CASTILLÓN ZABAY**, con D.N.I 25.137.534-Y, que actúa en calidad de **Gerente de la Fundación Atención Temprana**, con C.I.F n.º G-50991272.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

## EXPONEN

**PRIMERO.** El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para **2025** tiene consignación por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 euros)** en su partida **231/48941**, para atender la financiación del mantenimiento de la **FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA**, así como de las actividades que vaya a realizar en este periodo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
05/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
05/05/2025

**SEGUNDO.** La Asociación ha elaborado la **memoria** de las actuaciones a desarrollar durante el año **2025**.

**TERCERO.** La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz y en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027**.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de

Colaboración de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de **2025** del Ayuntamiento de Alcañiz, a favor de la **FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA**, para la financiación del mantenimiento y de las actividades que se organicen a lo largo del presente año, según proyecto adjunto para el ejercicio **2025**.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA** con la cantidad de **5.000 €**.

Esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos en concepto de subvenciones, aportaciones y/o transferencias públicas o privadas para esta misma finalidad podrá superar el coste de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
05/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
05/05/2025

**TERCERA.** Se subvencionan específicamente gastos derivados del mantenimiento de la Asociación, así como de las actividades que ésta organice, y se establece como **plazo de la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de octubre del mismo año.**

**CUARTA.** Constituyen **obligaciones** del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- g) *Difusión:*
  - Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán *hacer constar, obligatoriamente*, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del **logotipo corporativo** de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:
    - Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.
    - Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, aportando programa.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
05/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
05/05/2025

**QUINTA.** El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa simplificada en los términos establecidos en la cláusula 8º del presente convenio. Sin embargo, se podrá, previa petición de la entidad beneficiaria solicitar un anticipo del 50 % de la cuantía asignada a la firma del presente convenio. En este caso, no se exigirán garantías de ningún tipo.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

**SEXTA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**SÉPTIMA. Órgano gestor.** Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el **Área de Acción Social** del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

**OCTAVA. Justificación.**

**A) Plazo para justificar.** La justificación se presentará a través de la forma telemática ante el Registro Administrativo electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz, debiendo realizarse antes del **15 de octubre de 2025**.

Transcurrido el plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días naturales, la falta de presentación en este plazo llevará consigo el decaimiento del derecho a percibir la subvención, y la exigencia de reintegro.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
05/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
05/05/2025

**B) Forma de justificación.**

Siendo la subvención nominativa de importe inferior a 60.000 €, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, comprenderá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En un caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
05/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
05/05/2025

**C) Gastos subvencionables.-** Serán gastos subvencionables los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades, debiendo tener alguna de estas cualidades:

- Bienes fungibles
- Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en el inventario.
- Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:
  - Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
  - Gastos de transporte.
  - Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en el capítulo IV por tratarse de obras de inversión.
  - Servicios profesionales independientes, publicidad y servicios y suministros varios.
  - Adquisición de material de oficina no inventariable.
  - Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
  - Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.
  - Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
  - Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.
  - Con carácter general, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - Etc.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
05/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
05/05/2025

Y en todo caso, sin perjuicio de que las convocatorias determinarán expresamente que gastos se consideran subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal o autonómica, los relativos, se consideran gastos no subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario, no vinculados al objeto de la asociación o entidad beneficiaria.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- En ningún caso podrá efectuarse adquisición de bienes inventariables con cargo a capítulo IV del presupuesto de Gastos "Transferencias Corrientes". De acuerdo con las BEP del Ayuntamiento de Alcañiz, la adquisición de bienes cuyo coste unitario no supere los DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) tendrán en todo caso la consideración de gastos no inventariables, y, por tanto, se imputarán al capítulo IV "Gastos en transferencias corrientes".

**NOVENA.** Procederá el **reintegro** de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el **31 de diciembre de 2025**.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Ángel Estevan Serrano  
05/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
05/05/2025

**UNDÉCIMA.** La **FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA CONSIENTE** que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

**DUODÉCIMA. Régimen jurídico.**

El presente convenio se rige por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la LGS, Ley de Subvenciones de Aragón, RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como por los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DECIMOTERCERA.** Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio. Esto implica que se debe mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituyendo una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

**POR EL AYUNTAMIENTO**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo. Miguel Ángel Estevan Serrano**

**POR LA FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA**  
**LA GERENTE**  
**Fdo. Pilar Castellón Zabay.**





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
05/05/2025



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1418012M



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
05/05/2025

**SEGUNDO.-** Proceder a la **firma** del convenio.

**TERCERO.- Notificar** al interesado la Resolución y comunicar la misma a **Intervención y Tesorería** a los efectos oportunos.

**CUARTO.- Publicar** la correspondiente concesión de subvención en la base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 18 y 20 de la LGS.”

Lo dicta y firma el Sr. Alcalde, en Alcañiz, a fecha de la firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente,**

**Ante mí, la Secretaría.**

10 de 10



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANHK WYHD YVTU N7EW

Resolución Nº 1107 de 05/05/2025 "Aprobación convenio nominativo FATEMPRANA, año 2025." - SEGRA 874351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 10 de 10